

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de Moneda**

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	53'50	53'60
Libras esterlinas:	161'—	166'—
Dóllars:	20'18	21'20
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

El Decreto de 29 de Abril de 1931 justificó la conveniencia educativa de enseñar en la lengua materna a los niños de las Escuelas primarias y reconoció el derecho de las regiones a hacerlo así.

El artículo 50 de la Constitución hace obligatorio el empleo del castellano como instrumento de enseñanza en todos los centros docentes de las regiones autónomas, aunque reconociendo la misma importancia y misión al idioma del país respectivo.

Por último, el Estatuto de Cataluña, aprobado por Ley de 15 de Septiembre de 1932, reconoce y declara la cooficialidad de las dos lenguas en la región autónoma.

Está, pues, reiteradamente expresado el deseo de armonizar los intereses centrales y regionales en esta delicada cuestión, así como el valor que se ha de dar en la enseñanza al uso de los dos idiomas. No se trata de que se explique en una de esas dos lenguas y se enseñe la otra como materia obligatoria del programa escolar, sino de que ambas se empleen como instrumento de comunicación entre el Maestro y los alumnos según que éstos tengan el castellano o el catalán como idioma materno.

La cuestión es de importancia cualquiera que sea el grado de la enseñanza, pero lo es mucho más cuando se trata de la escuela primaria donde por la edad de los niños puede, incluso darse el caso de que el Maestro y los alumnos no se entiendan, siendo así que es precisamente en la escuela de las primeras letras donde la intimidad, el tono y la expresividad del lenguaje

en el Maestro tienen sus mayores exigencias.

Hoy adquiere más interés y dificultades que nunca el problema del bilingüismo en la enseñanza, tal como es preciso atenderlo por aquella reiterada legislación, a consecuencia del tipo de población infantil que asiste a las escuelas de las provincias catalanas y de los Maestros que las desempeñan. La guerra ha obligado a evacuar a Cataluña miles de niños de otras regiones de España y a su vez muchos Maestros procedentes de otras provincias han tenido que ser provisionalmente adscritos a escuelas de pueblos catalanes donde la mayoría de los alumnos no comprenden al Maestro que sólo habla el castellano.

En consecuencia, esta Dirección general recuerda al profesorado de las Escuelas primarias la legislación clara y concreta que está en vigor en materia tan importante como el bilingüismo, y espera de los Maestros y autoridades de la enseñanza que pondrán todo su celo y espíritu comprensivo en la consecución armónica y coral de los modos como, en cada caso, ha de darse plena efectividad al derecho y a la conveniencia pedagógica de que el niño reciba las enseñanzas y el influjo educador en su idioma materno.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Sres. Inspectores de primera Enseñanza y Maestros de las provincias afectadas por esta Orden circular.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**CONCURSO DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO, CONVOCADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 22 DE JULIO (GACETA DEL 23)****FALLO DEL COMITE DE RECOMENDACIONES****SECCION DE PINTURA**

Primer premio: 5.000 pesetas, a don Ramón Gaya.

Segundo premio: 4.000 pesetas, a don Enrique Climent.

Primer accésit: 3.000 pesetas, a don Ramón Calafina Baró.

Segundo accésit: 2.500 pesetas, a don Arturo Souto Feijoo.

SECCION DE ESCULTURA

Un premio de 5.000 pesetas, a don José Viladomat Massanés.

SECCION DE GRABADO

Un premio de 1.000 pesetas, a don Arturo Souto Feijoo.

Un accésit de 950 pesetas, a don Francisco Mateos.

Otro accésit de 950 pesetas, a doña Pitti Bartolozzi.

Otro accésit de 950 pesetas, a don Otto Mayer.

SECCION DE DIBUJO

Un premio de 1.000 pesetas, a don Antonio Rodríguez Luna.

Un accésit de 950 pesetas, a don Arturo Souto Feijoo.

Otro accésit de 950 pesetas, a don Manuel Angeles Ortiz.

Otro accésit de 950 pesetas, a don José García Narezo.

Barcelona, 13 de Agosto de 1938.

EL JEFE DE LA SECCION

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 737, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Juan Faus Rodenas, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número uno de Valencia, y el cual solicitó por medio de escrito quedara unido al expediente su libre absolución, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Juan Faus Rodenas, derivada de los actos de desafección y hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número uno, de Valencia, con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de quince mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Juan Faus Rodenas proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montés. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito,

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Estado comparativo del importe del capital nominal circunante de las distintas Deudas del Estado cuyo servicio está a cargo del mencionado Centro, de los efectivos destinados al pago de los intereses y amortización en el tercer trimestre de 1938, del número de cada cupón a cobrar y del número de Títulos llamados a reembolso.

CLASES DE DEUDA	Capital en circulación en 1.º de Julio de 1938 Pesetas nominales	Créditos destinados a su entretenimiento en el 3.º trimestre de 1938			TOTALES Pesetas efectivas	Vencimiento de los intereses y de la amortización Día Mes	Número del cupón a cobrar	Número de títulos a reembolsar
		A los intereses Pesetas efectivas	A la amortización Pesetas efectivas	Pesetas efectivas				
Perpetua exterior al 4 %	910.703.806	9.107.038	"	9.107.038	1	Julio	18	"
Perpetua interior al 4 %	5.282.213.431	52.327.145,26	"	52.327.145,26	1	Julio	147	"
Consolidado al 3 % exterior	6.197.000	38.731,25	"	38.731,25	1	Julio	cajetín	"
Amortizable al 4 % emisión de 1908.	102.550.000	1.025.500	882.500	1.848.000	1	Julio	116	382
Amortizable al 5 % emisión de 1926.	225.200.000	2.790.000	300.000	3.090.000	1	Julio	cajetín	144
Amortizable al 5 % emisión de 15 de Febrero de 1927.	1.942.475.000	24.280.937,50	4.000.000	28.280.937,50	15	Agosto	46	1.657
Amortizable al 5 % emisión de 1 de Enero de 1927.	3.521.612.500	44.020.156,25	4.362.500	48.382.656,25	1	Julio	46	1.813
Amortizable al 4,50 % emisión de 1928.	499.325.000	5.617.406,25	675.000	6.292.406,25	1	Julio	40	185
Amortizable al 3 % emisión de 1928.	1.932.725.000	14.494.687,50	2.775.000	17.269.687,50	1	Julio	41	571
Amortizable al 4 % emisión de 1928.	1.063.300.000	10.633.000	1.050.000	11.683.000	1	Julio	41	191
Amortizable al 5 % emisión de 1929.	500.000.000	6.250.000	"	6.250.000	1	Julio	37	"
Amortizable al 4 % emisión de 1935.	1.869.887.500	18.698.875	"	18.698.875	15	Agosto	cajetín	"
Obhg. del Plan Nacional de Cultura al 6 % emisión 1932	20.000.000	300.000	"	300.000	1	Septbre.	23	"
Obhg. del Plan Nacional de Cultura al 5,75 % emisión 1933	12.000.000	172.500	"	172.500	1	Julio	20	"
Obhg. del Plan Nacional de Cultura al 5,50 % emisión 1934	15.000.000	206.250	"	206.250	1	Julio	cajetín	"
Obhg. del Plan Nacional de Cultura al 5,25 % emisión 1935	16.000.000	210.000	"	210.000	1	Agosto	cajetín	"
Obhg. del Plan Nacional de Cultura al 4,75 % emisión 1936	15.000.000	187.125	"	187.125	15	Julio	cajetín	"
Fagares a 90 días al 2 % anual, procedente Obhg. Ultramar	69.997.679,43	359.988,53	"	359.988,53		Varios	"	"
DEUDAS ESPECIALES DEL ESTADO								
Ferrovíaria Amortizable del Estado al 5 % emisión 1925	473.000.000	5.912.501	1.100.000	7.012.501	1	Julio	51	573
Ferrovíaria Amortizable del Estado al 4,50 % emisión 1923	281.675.000	3.168.843,75	700.000	3.868.843,75	1	Julio	41	190
Ferrovíaria Amortizable del Estado al 4,50 % emisión 1929	483.850.000	5.443.312,50	1.075.000	6.518.312,50	1	Julio	38	343
Obligaciones de la Ota. Transatlántica con aval del Estado:								
De la emisión de 16 Mayo de 1925 al 5,50 %	530.000.000	453.750	"	453.750	16	Agosto	53	"
De la emisión de 15 Noviembre 1925 al 5,50 %	42.509.000	594.375	"	594.375	15	Agosto	51	"
De la emisión de 1.º Mayo de 1926 al 6 %	29.000.000	300.000	"	300.000	1	Agosto	49	"
De la emisión de 16 Noviembre de 1928 al 5 %	26.900.000	336.250	"	336.250	1	Julio	39	"
Obhg. del Patronato Nacional del Turismo, Arabe. 5 % 1928.	19.670.000	245.875	"	245.875	1	Julio	38	"
TOTALES	19.338.781.910,43	207.155.247,79	16.860.000	224.015.247,79				

V.º B.º
El Director general,
LUIS GARCIA CUERROTORT

Barcelona, 31 de Julio de 1938
El Interventor,
LUIS CORRALES FERRAS

expidió el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 1.º de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1874

DON PEDRO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 838, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para la determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Guillermo Recio Amat y Blas Puche Martínez, condenados por el Tribunal Popular número dos, de Valencia, como autores de un delito de auxilio a la rebelión, el primero a la pena de veinte años de internamiento en campo de trabajo, y el segundo doce años de igual internamiento y para ambos accesorias correspondientes, a virtud de sentencia fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados personalmente, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Guillermo Recio Amat y Blas Puche Martínez, ascende por su condición de autores de un delito de auxilio a la rebelión a la cantidad de un millón de pesetas para cada uno en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de auxilio a la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, y en tales términos se condena a los expresados Guillermo Recio Amat y Blas Puche Martínez.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Guillermo Recio Amat y Blas Puche Martínez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expidió el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1875

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 257, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Cabrera Canales, condenado por desafeción al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos de Valencia, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado por medio de edicto en la GACETA; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de José Cabrera Canales, derivada de los actos de desafeción u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, con fecha 11 de Febrero de 1937, ascende a la cantidad de diez mil pesetas y, en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de don José Cabrera Canales, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expidió el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 1.º de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1876

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de

Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 328 cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Goded Llopis, ex general de división y Alvaro Fernández Burriel, general de brigada, condenados por el Tribunal Permanente de Guerra de la Demarcación Catalana, a la pena de muerte, como autores responsables del delito de rebelión militar, calificado con la participación que determina el número primero del artículo doscientos treinta y ocho del Código Militar y con las accesorias legales para ambos para el caso del párrafo segundo del artículo ciento ochenta y cinco del repetido texto legal, de pérdida de empleo y con abono de la total prisión preventiva y en concepto de responsabilidad civil, a los citados procesado solidaria y subsidiariamente al abono de un millón de pesetas cada uno; habiendo intervenido como a parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Manuel Goded Llopis y Alvaro Fernández Burriel, ascende por su condición de autores de un delito de rebelión militar, a la cantidad de cien millones y cincuenta millones de pesetas, respectivamente, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponde por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a los expresados Manuel Goded Llopis y Alvaro Fernández Burriel, quedando modificados en los términos expresados los pronunciamientos sobre cuantía de las indemnizaciones declarados por el Tribunal Militar Permanente de Cataluña.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Manuel Goded Llopis y Alvaro Fernández Burriel, procedan a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 1.º de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.877

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 249, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José María Conesa Ferrandiz, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como a parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de José María Conesa Ferrandiz, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, con fecha 6 de Febrero de 1937, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de José María Conesa Ferrandiz, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.878

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la

dictada en el expediente número 267, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Ferrandiz Alonso, condenado como desafecto al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se absuelve a José Ferrandiz Alonso de las responsabilidades que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá que archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.879

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 562, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 562 sobre incautación del corralón sito en la calle de Joaquín Costa, sin número, de Torredonjimeno (Jaén), perteneciente a Juana Rita Anguita Ureña, llevada a cabo por la Sociedad de Arrendamientos Colectivos de Campesinos, de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietaria fascista e ignorarse su paradero.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparación, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.880

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 558, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 558 sobre incautación de la finca número 12 de la Plaza de la Libertad, de Torredelcampo (Jaén), perteneciente a Francisco Jiménez, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Oficios Varios (C. N. T. A. I. T.), en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparación, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.881

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 526, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de De-

recho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 526 sobre incautación de la casa núm. 25 de la calle Dolores Torres, de Martos (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Isabel y Encarnación Lechuga Civante, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Oficios Varios (C. N. T. A. I. T.), de dicha población, en razón a la imputación de ser las propietarias fascistas y hallarse detenidas.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. Certifico, como Secretario Habilitado.— Antonio Barroso.

J. O.—1882

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 522, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 522 sobre incautación de la finca núm. 12 de la calle de Llanero, de Jamilena (Jaén), perteneciente a María Martínez Colmenero, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Oficios Varios C. N. T.-A. I. T.), de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietaria considerada como fascista y además peligrosísimo para la causa del pueblo.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de

Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.—Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. Certifico, como Secretario Habilitado.—Antonio Barroso.

J. O.—1883

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 520, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 520, sobre incautación de la casa número 2 de Puerta Ubeda, de Larva (Jaén), perteneciente a José Contreras de Montejaric, así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, llevada a cabo por el Comité de Incautaciones de la Sociedad de Agricultores “La Defensa del Obrero Socialista”, en razón a hallarse abandonada por su propietario.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1884

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 517, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 517 sobre incautación de la

finca número 7, de la calle de García Requena, de Jaén, así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Julián Padial Herrera, llevada a cabo por el Partido Sindicalista de dicha población, en razón a que dicho propietario ha abandonado la finca.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1885

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 486, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 486 sobre incautación de la finca número 1 de la calle de Fermín Galán, de Tárbano (Jaén), y de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Aroadio Pont Morant, llevada a cabo por la Sociedad Socialista de Trabajadores en General, de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1886

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 564, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 564, sobre incautación de la casa sita en la Plaza de Cobos, número 3, de Torredonjimeno (Jaén), perteneciente a doña Julia Calabrus Gómez, llevada a cabo por el Comité Local del Socorro Rojo Internacional de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietaria fascista.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.887

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 567, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 567, sobre incautación de las fincas número 1 de Travesías de Pablo Iglesias, de Torredonjimeno (Jaén) pertenecientes a Antonio Moya Salazar, llevada a cabo por la Agrupación Socialista de dicho pueblo, y la número 9 de la Plaza de la República, así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, efectuada por la Sociedad de Tracción Mecánica, del citado pueblo, ambas en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen, y encontrarse abandonada esta última.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparacio-

nes, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.888

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 576, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 576 sobre incautación de la finca número 22 de la calle de Pablo Iglesias de Torreperogil (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Enrique Muñoz Cobo, llevada a cabo por el Sindicato Único de Trabajadores del Campo y Oficios Varios C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de hallarse el propietario con los fascistas.

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 1 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.889

MARTIN REYES (Francisco) y **GUENOA GONZALEZ (Francisco)**, soldados que se encontraban detenidos en Prisiones militares de esta plaza de Valencia y fueron puestos en libertad en septiembre 1937, sin que hayan efectuado su presentación en sus destinos respectivos, comparecerán en el término de quince días a contar

desde la publicación de esta Requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con apercibimiento de que si no lo efectúan en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Y por tanto ruego a todas las autoridades, tanto Militares como civiles, dispongan la detención de dichos soldados y su presentación en esta Secretaría, ayudando así a la buena administración de la Justicia Militar.

Valencia, 26 de Julio de 1938. — III Auditor Secretario, Calixto Doval.

J. M.—2.566

MARQUES MARTOS (Emilio), soldado de la 96 Brigada Mixta, hijo de José y de Ana, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, de 24 años de edad, y sujeto a procedimiento por el delito de desertión al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como Militares, dispongan su busca y captura y presentación en esta Secretaría, ayudando así a la buena administración de Justicia Militar.

Valencia, 25 de Julio de 1938. — III Secretario Relator Calixto Doval.

J. M.—2.566

ALE ARCHILES (Antonio), de 19 años de edad, hijo de Felipe y de Ana, natural de Barcelona, soltero, mecánico, y soldado perteneciente a la Base de Apoyo de la División de Fuerzas Blindadas, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, en la Secretaría Relatoria número 1, sita en los Pabellones M/ bienes del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 1.611, de 1938, instruida por el delito de desertión, apercibándole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 25 de Julio de 1938. — III Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.566

JOSE MARIA MAESTRE MICO, soldado motorista de la Plana Mayor, de la primera Brigada de Carros Blindados, segundo Batallón, nacido el 1 de Abril de 1908, natural de Elda, provincia de Alicante, casado, de profesión obrero textil, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, apercibiéndole que caso de no efectuarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y por tanto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del mismo y su conducción a esta Secretaría.

Valencia, a 23 de Julio de 1938. — El Secretario Relator, Calixto Doval.

J. M.—2.567

LUIS SEBASTIA ROSELLO, soldado del sexto Batallón de Etapas, Secretario designado para actuar en la causa número 1.157, del corriente año, instruida por el delito de desertión, contra el cabo perteneciente al Batallón de Retaguardia núm. 4, Victoriano Sanz Rebullido.

Certifico: Que en la referida causa se ha dictado auto de fecha trece de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

AUTO.—Se decreta el procesamiento y prisión del cabo Victoriano Sanz Rebullido, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese esta resolución por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia y de la GACETA DE LA REPUBLICA, haciéndole saber el derecho que tiene a recurrir de ella en el plazo de tres días, recíbasele declaración indagatoria tan pronto como sea hallado y de cuenta de esta resolución al Jefe de su Batallón, a los efectos del artículo cuatrocientos setenta y uno del Código de Justicia Militar, así como al Ilmo. señor Comisario General de Seguridad.

Así lo acuerdo, mando y firmo y para su cumplimiento pasen las presentes actuaciones al Delegado Instructor señor Mejías. — José Candel, rubricado.

Lo relacionado e inserto, así resulta y es de ver de dicha causa a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo acordado, extiendo el presente en Valencia, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Luis Sebastián.

J. M.—2.570

LUIS SEBASTIA ROSELLO, soldado del sexto Batallón de Etapas, Secretario designado para actuar en la

causa número 79, del presente año, instruida por el delito de desertión, contra el soldado perteneciente al Batallón de Retaguardia núm. 4, Enrique Sánchez Rueda.

Certifico: Que en la referida causa, se ha dictado auto de fecha trece de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

AUTO.—Se decreta el procesamiento y prisión del soldado Enrique Sánchez Rueda, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese esta resolución por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia y de la GACETA DE LA REPUBLICA, haciéndole saber el derecho que tiene a recurrir de ella en el plazo de tres días; recíbasele declaración indagatoria, tan pronto como sea hallado y dese cuenta de esta resolución al Jefe de su Batallón, a los efectos del artículo cuatrocientos setenta y uno del Código de Justicia Militar, así como al Ilustrísimo señor Comisario General de Seguridad.

Así lo acuerdo, mando y firmo y para su cumplimiento pasen las presentes actuaciones al Delegado Instructor señor Mejías. — José Candel, rubricado.

Lo relacionado e inserto, así resulta y es de ver, de dicha causa a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo acordado, extiendo el presente en Valencia, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Luis Sebastián.

J. M.—2.571

BRISA CASTILLO (Rafael), hijo de Rafael y de Asunción, natural de Valencia, y con domicilio en la calle de Sagunto, núm. 171, de oficio panadero y de estado casado, perteneciente al reemplazo de 1930, cabo de la segunda Compañía del 388 Batallón, de la 97 Brigada Mixta, encartado en compañía de otro en la causa número 297, de 1938, por el supuesto delito de desertión, que llevó a cabo desde La Mina de Rubiales (Teruel), el 8 Enero del año en curso, comparecerá dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor delegado de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

En Campaña, Base sexta C. C. número 19, a 12 de Julio de 1938. — El Juez Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.572

DEVIS SERRANO (Antonio), hijo de José y de Vicenta, natural de Benicalap (Valencia), de 27 años de edad de oficio albañil y de estado casado, con domicilio en el mismo Benicalap, calle de Alejandro Lerbil, núm. 31, cabo de la segunda Compañía del 388 Batallón, de la 97 Brigada Mixta, en-

cartado en compañía de otro en la causa núm. 297, de 1938, por el supuesto delito de desertión, que llevó a cabo desde La Mina de Rubiales (Teruel), el día 8 de Enero del año en curso, comparecerá dentro del plazo de quince días a partir del de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor delegado de la expresada Brigada, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

En Campaña, Base sexta C. C. número 19, a 12 de Julio de 1938. — El Juez Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.573

CARRILLO CARRILLO (José), hijo de Fausto y de Guadaupe, natural de Alcañover de Júcar (Cuenca), labrador, casado, de 27 años de edad, y **LOPEZ VALENCIA** (Basilio), hijo de Basilio y de Lucía, natural de Poveda (Cuenca), labrador, casado, de 27 años de edad, pertenecientes ambos a la Compañía de Ametralladoras del 24 Batallón, de la 97 Brigada Mixta, encartados en la causa número 116, de 1937, por el supuesto delito de desertión, que consumaron el día 6 de Diciembre de 1937, desde Ligros (Teruel) comparecerán dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor Delegado de la 97 Brigada Mixta, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

En Campaña Base sexta C. C. número 19, a 24 de Julio de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—2.574

ORTEGA GRANERO (David), hijo de Domingo y de Susana, natural de Fresnedada (Cuenca), que nació el 29 de Octubre de 1910, jornalero, soltero, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 24 Batallón, de la 97 Brigada Mixta, encartado en la causa número 80, de 1937, por el supuesto delito de desertión y que desapareció desde Ligros (Teruel), el día 16 de Diciembre de 1937, comparecerá dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales ante el señor Juez Instructor delegado de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

En Campaña Base sexta C. C. número 19, a 25 de Julio de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—2.575

FLOU JUAN (Pedro), ignorándose el nombre de sus padres, natural de Montornés, Vallés (Barcelona), de 25 años de edad, carpintero, casado con Angela Solé, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Comercio, núme-

no 10, que se incorporó en Carboneras (Cuenca), el 25 de Marzo del año en curso, a la 97 Brigada Mixta, siendo destinado al 388 Batallón de la misma; y

PUIG RIUS (Gabriel), natural de Caldas de Malavias (Barcelona), con domicilio en el mismo pueblo, calle de Galileo, número 17, chófer, que se incorporó a la 97 Brigada en la misma fecha que el anterior, siendo igualmente destinado al 388 Batallón de la misma.

Comparecerán dentro del plazo de 15 días, a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor de la citada Brigada, para responder de los cargos que contra ellos se derivan de la causa número 504, de 1938, por el supuesto delito de desertión, por su desaparición desde el frente de Cañigral (Teruel), el día 19 de Abril del presente año, con el apercibimiento, que de no presentarse, serán declarados en rebeldía.

En Campaña Base sexta C. C. número 19, a 25 de Julio de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—2.576

CABASE ROCA (Francisco), hijo de Francisco y de Teresa, natural de Aytona, provincia de Lérida, vecino de Aytona, provincia de Lérida, profesión labrador, de 28 años de edad, estatura 1'550 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos regulares, nariz recta, boca grande, barbilla redonda. Señas particulares ninguna; al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.577

FELIU THOMAS (Joaquín), hijo de Ricardo y de Concepción, natural de San Jordi, provincia de Gerona, vecino de Barcelona, provincia de idem, de 23 años de edad. Estatura 1'690 metros, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz recta, boca pequeña, barbilla redonda, señas particulares ninguna. Al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.578

BOIX BUIGUES (Jaime), natural y vecino de Gironella, provincia de Barcelona, profesión del Comercio, de 24 años de edad, estatura 1'710 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz mediana, boca regular, barbilla regular, señas particulares ninguna. Al cual se le sigue causa en esta Delegación.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.578 bis

COLOMER BARRIS (Pedro), hijo de José y de María, natural y vecino de La Pera, provincia de Gerona, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, boca regular, barbilla redonda, señas particulares ninguna. Al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.579

FIGUEROLA MATAS (Juan), hijo de Joaquín y de Emilia, natural y vecino de Fonteta, provincia de Gerona, profesión agricultor, de estatura 1'680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca mediana, barbilla regular, señas particulares ninguna. Al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.580

SUNER VIDAL (Jaime), hijo de Miguel y de Ana, natural de Gualta, provincia de Gerona, vecino de La Bisbal, de profesión molinero, de 26 años de edad, estatura 1'657 metros, estado soltero, sin conocerse más señas sobre el mismo. Al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez

días, a partir de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.581

BUSQUETS CREIXELLS (Pedro), hijo de Agustín y de Ana, natural de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, vecino de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, profesión carpintero, de 28 años de edad, estatura 1'654 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pequeños, nariz regular, boca regular, barbilla regular, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 25 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.582

PUIG BENET (Agustín), hijo de José y de Leonor, natural de Barcelona, provincia de idem, vecino de idem, profesión de idem, profesión oficinas chófer, de 22 años, estatura 1'762 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular boca pequeña, barbilla regular, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.583

RUBIO SANCHEZ (Clemente), hijo de Pedro y de Micaela, natural de Malanguilla, provincia de Zaragoza, vecino de Barcelona, provincia de idem, profesión sastre, de 21 años, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.584

DEL BARRIO GONZALEZ (Paulino), hijo de Julio y de Clotilde, natural de Fuentes de Magaña, provincia de Soria, profesión labrador, de 27 años, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.585

BIGOTA VILAMAJO (Miguel), hijo de Lorenzo y de Eumea, natural de Torregrosa, provincia de Lérida, vecino de Torregrosa, provincia de Lérida, profesión barbero, de 23 años, estatura 1'632 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barbilla ídem, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.586

MATEO MASIP (Luis) hijo de Francisco y de María, natural de Llardecans, provincia de Lérida, vecino de Llardecans, provincia de Lérida, profesión panadero, de 23 años, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, barbilla redonda, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.587

PONS SERRA (Antonio), hijo de Miguel y de Dolores, natural de Hostalets d'Envás, provincia de Barcelona, vecino de Can Toni Gros, profesión labrador, de 22 años, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de

la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.588

ALAVEDRA FARRELL (Martín), hijo de Antonio y de María, natural de Mura, provincia de Barcelona, vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, profesión chófer, de 24 años, estatura 1'730 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barbilla ídem, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.589

CAPELL SOLSONA (José), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Torregrosa, provincia de Lérida, vecino de Torregrosa, provincia de Lérida, profesión labrador, de 28 años, estatura 1'650, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barbilla ídem, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.590

PUIGBO MALATS (José), hijo de Ramón y de Armanda, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, vecino de Barbará del Vallés, provincia de Barcelona, profesión labrador, de 23 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barbilla ídem, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.591

VILA PUIGFERRER (Marcelino), hijo de Federico y de Filomena, natural de Taverdet, provincia de Barcelona, vecino de Gleva, provincia de Barcelona, profesión labrador, de 22 años, estatura 1'603, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, boca ídem, barbilla ancha grande, señas particulares ninguna, al cual se le sigue en esta Delegación causa por desertión.

Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.592

GRAU CAMPOSADA (Andrés), domiciliado últimamente en Barcelona, contra quien se instruye causa por desertión.

Comparecerá ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, en el término de los diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.593

MONSERRAT GRAS (José), hijo de José y de María, natural de Tarragona, provincia de idem, vecino de Barcelona, provincia de idem, profesión contable, al cual se le sigue en esta Delegación causa por desertión.

Comparecerá en el término de los diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, sita en el Cuartel General de la 22 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, a 22 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.594

MANUEL GOMEZ (Lázaro), del Batallón de Ametralladoras número 2, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse podido aportar su media declaración, acusado de desertión, en causa número 65, de 1938, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, don Francisco Ballesta, Avenida de la República, 61, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Almería, 29 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, Francisco Ballesta.

J. M.—2.595

FRIGOLA SERRA (Luis), hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Bunza (Gerona), de 27 años, soltero, agricultor, cuyas demás señas se ignoran, comparecerá en término de treinta días en esta Instructoría del Tribunal Permanente de la Demarcación de Levante - Sur (Avenida de la República, 64), a fin de notificarse el auto de su procesamiento y prisión incondicional en causa número 309, de 1938; cuyo individuo fué destinado en el de Enero anterior al Batallón de Retaguardia núm. 10, por el C. R. I. M. número 19 de Gerona, sin que se haya presentado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Almería, 29 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, Francisco Bañista.

J. M.—2.590

GONZALO TORRES CRUELES, cabo de la D. C. A., procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante esta Delegación, a responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde.

Barcelona, 5 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor, A. Rodríguez.

J. M.—2.597

DON JOSE RODRIGUEZ ROSELLO, Teniente de Carabineros, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Catalana, Instructor de la causa número 2.744, del 1938, que se sigue contra el carabinero Policarpo Candón Guillén, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al carabinero Policarpo Candón Guillén, hijo de Juan Manuel y de Josefa, natural de Cádiz, provincia de idem, de oficio conductor, estado casado, nació el día 3 de Abril de 1904, para que dentro del término de quince días a contar desde el su que se publique esta requisitoria, comparecerá ante esta Relatoría delegada, sito en el edificio de la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, Avenida 14 de Abril, núm. 337, o ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Barcelona, a 29 de Julio de 1938. — José Rodríguez.

J. M.—2.598

EDICTO

DON FRANCISCO GIMENEZ GALLUD, Instructor de la Delegación Marítima de Barcelona.

Hago saber que la Cartilla Naval perteneciente a Pascual Ferrer Calvet, folio 108 del Reemplazo de 1924, que ha sido extraviada, queda anulada y sin valor, debiendo presentarse en esta dependencia el que la empuñe.

Barcelona, 1 de Agosto de 1938. — El instructor, Francisco Gimenez.

J. M.—2.600

PÉREZ FERNANDEZ, Miguel, hijo de Diego y de María, natural de Partalón, provincia de Almería, de 18 años de edad, estado soltero, profesión obrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba despoblada, boca regular, color trigueño, frente estrecha, estatura 1.350, soldado en el 215 batallón, de guarnición en Jubilar, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 30 días ante el instructor delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de Ejército, capitán don Antonio Manzanares García, en la plaza de Bérchules (Granada) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules, 23 de Julio de 1938. — El instructor delegado, (ilegible.)

J. M.—2.601

MORENO RECHO, Ramón, hijo de Fermín y de María, natural de Partalón, provincia de Almería, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión obrero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba despoblada, boca grande, color moreno, frente regular, siendo su estatura la de 1.350 mm. soldado perteneciente al 215 batallón de guarnición en Jubilar, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 30 días ante el instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, capitán don Antonio Manzanares García, en la plaza de Bérchules (Granada) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules, 25 de Julio de 1938. — El instructor delegado, (ilegible.)

J. M.—2.602

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 586 instruida contra el cabo Jaime Talleda Cuadra y guardia José Pezos Palacios, del primer Tercio de la Guardia Nacional Republicana, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo al cabo Jaime Talleda Cuadra perteneciente al primer Tercio de la Guardia Nacional Republicana, hijo de José y de María, natural de Palafu, gail, de profesión labrador y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; y al guardia José Pezos Palacios, de la misma Unidad, hijo de Manuel y de Ana-María, natural de Alarcos, provincia de Granada, y de oficio mecánico, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en esta Secretaría sito en esta Plaza, calle Yedros, núm. 1, e ante la autoridad del punto en que se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieren así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y, caso de ser habido, los ponga a mi disposición auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

En Cabeza de Buey, a 12 de Julio de 1938. — El Auditor Instructor (ilegible). — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—2.603

MANUEL BONET LLAVATA, Marino del Regimiento Naval núm. 1, hijo de Manuel y de María, natural de Nazaret, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en Nazaret, de estado soltero, de 24 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión de causa núm. 502/1938, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 23 de Julio de 1938. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.604

ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, Soldado del Regimiento Naval número 1, hijo de José y de Antonia, natural de Granada, provincia de Granada, procesado por desertión militar, causa núm. 418 de 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los

cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 29 de Julio de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Carlos Coll —El Secretario, Agustín Cano.

J. M.—2.605

ANTONIO CONESA SANCHEZ, soldado del Regimiento Naval núm. 1, hijo de Antonio y de María, natural de Murcia, provincia de Murcia, de estado soltero, procesado por desertión militar, causa 133 de 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el **Blanca**, Comandante de Infantería de señor Juez Instructor don Carlos Coll Marina, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 29 de Julio de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Carlos Coll. —El Secretario, Luis G. Campillo.

J. M.—2.606

GONZALEZ BERENGUER (Mariano), soldado perteneciente al Batallón de Ametralladoras número 4, cuyos demás datos se ignoran, comparezca ante este Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le hacen en la causa n.º 446 del año en curso, que se le sigue por desertión, en el término de ocho días siguientes a la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rogando a las autoridades, tanto civiles como militares la busca y captura del mencionado individuo para ponerlo a disposición de este Tribunal.

Guadalajara, 20 de julio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—2.607

ESTEBAN LARROY LATORRE, soldado del reemplazo de 1938 destinado al C. R. I. M. número 19 de esta Plaza, natural de San Esteban de Litera, residente en Barcelona, Paseo de la República, número 2, y **BENITO LARRAZ ARAGUAS**, de Javierre (Huesca) de oficio labrador, perteneciente a la Sección de Recuperación del C. R. I. M. número 19, del reemplazo de 1921, natural de Palau Saçosta (Gerona), y **JOSE OSTENC SANZ**, del reemplazo de 1931, natural de Palau Saçosta (Gerona), perteneciente a la Sección de Recuperación del C. R. I. M. número 19, comparecerán dentro del término de quince días ante el señor Instructor Delegado número 3, en Gerona, don Miguel Planell Guiteras, bajo apercibimiento que de no

comparecer será declarado en rebelde.

Dado en Gerona, a 1 de agosto de 1938. — El Instructor Delegado, Miguel Planell.

J. M.—2.608

NAVARRO ESCOBAR (Manuel), hijo de Manuel y de Victoria, natural de Dalias, provincia de Almería, oficio jornalero de 22 años, estado soltero, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en Dalias, soldado de la Primera Compañía del 220 batallón de la 55 brigada mixta; sujeto a la causa 344 por el supuesto delito de desertión comparecerá en el término de veinte días en esta instructoría delegación del Tribunal permanente del XXIII cuerpo de ejército en la plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida a 19 de julio de 1938.—El Instructor Delegado, E. Espinosa.

J. M.—2.609

SUAREZ AYA (José), hijo de Manuel y de Caalina, natural de Trubia (Oviedo), vecindado en Madrid, de 28 años, estado soltero, profesión particular, cuyas señas personales son: talla 1,675, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano, fué afiliado en mayo de Intendencia de Madrid, cabo del 217 batallón de la 5 Brigada Mixta, procesado en causa 356, que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en la Plaza de la Rábida, teniente don Salvador Espinosa Torres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En la Rábida (Granada) a los 8 días de julio de 1938.—El Instructor Delegado, S. Espinosa.

J. M.—2.610

PASTOR PASTOR (Miguel) hijo de Miguel y de María, natural de Marmolejo, Ayuntamiento de Id., provincia de Jaén, vecindado en Marmolejo, juzgado de primera instancia de Andújar, nació en 25 de febrero de 1907, de oficio del campo, edad 31 años, estado soltero, su estatura 1,654, sus señas personales: pelo rubio, cejas negras, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, señas particulares ninguna; soldado de la tercera compañía del 217 batallón de la 55 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Salvador Espl-

nosa Torres, en la Plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida a 11 de julio de 1938.—El Instructor Delegado, S. Espinosa.

J. M.—2.611

JOSE LOPEZ RUBIO, soldado de la Sección de Detenidos del C. R. I. M. núm. 6, de Murcia a quien se le instruye procedimiento por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días en la Relatoria número 3 de este Tribunal, sito en Saavedra Fajardo, número 14, ante el señor Secretario Relator don José Luis Mozos Martínez Crespo, en la inteligencia que de no efectuarlo así dentro del plazo marcado, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Secretario Relator, José Luis Mozos.—El Secretario, José Lorente.

J. M.—2.612

AMORES SAMPER, JULIAN, perteneciente a la Caja de Recluta número 24, de Murcia, hijo de Julián y de Gumensinda, natural de Abanilla (Murcia), de 20 años de edad, de oficio bracero, casado, a quien se instruye procedimiento por el supuesto delito de falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días en la Relatoria número 3 de este Tribunal, sito en Saavedra Fajardo, 14 ante el señor Secretario Relator don José Luis Mozos Martínez Crespo, en la inteligencia que, de no efectuarlo, así dentro del plazo marcado, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Secretario Relator, José Luis Mozos.—El Secretario, José Lorente.

J. M.—2.613

VIRGILI QUINTANILLA, JOSE, Capitán del sexto regimiento de Artillería Ligera, de Murcia, hijo de Adolfo y Elena, natural de Murcia, de 34 años de edad, a quien se instruye causa por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de quince días en la Relatoria número 3 de este Tribunal, sito en Saavedra Fajardo, 14, ante el señor Secretario Relator Instructor don José Luis Mozos Martínez Crespo, en la inteligencia que de no efectuarlo, así dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—

Secretario Relator, José Luis Mozos.—
El Secretario, José Lorente.

J. M.—2.614

RODRIGUEZ VALERA, BRUNO, soldado de la Escuela de Tanques de Archena, hijo de Miguel y de Ana, natural de San Sebastián, casado, de 61 años de edad, a quien se instruye procedimiento por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días en la Relatoria número 8 de este Tribunal, sito en Saaveira Fajardo, 14, ante el señor Secretario Relator, don José Luis Mozos Martínez Crespo, en la inteligencia que, de no efectuarse así dentro del plazo señalado, será declarado rebelde de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El Secretario Relator, José Luis Mozos.— El Secretario, José Lorente.

J. M.—2.615

ROCA BERDIAL (José), cabo de Carabineros, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Villachambre (Lugo), de estado soltero; sus señas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano; nariz, barba y boca, regulares; que nació el 9 de febrero de 1909, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, Secretaría Relatoria número 2, Delegación sita en la Comandancia de Carabineros de Madrid, calle de Lista, número 28, ante el Delegado Instructor don César Calabria Gil, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, para ser notificado del auto de procesamiento dictado contra él y responder de los cargos que le resulten en la causa número 695 de 1938, seguida por el delito de desertión, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

J. M.—2.616

PINEIRO MORANDEIRA (Constantino), hijo de Manuel y de Pilar, natural de Santa Eulalia Bobeda, provincia de Lugo, de 30 años de edad, estado casado, oficio jornalero, y actualmente cabo de la compañía de Zapadores de la 29 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra en el término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por desertión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra a 22 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.617

LOPEZ DIAZ (Daniel), con domicilio en Torrejoncillo (Cuenca), de 21 años de edad, estado soltero, de oficio campesino, y en la actualidad cabo del 135 Batallón de la 34 Brigada Mixta, deberá comparecer ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra dentro del plazo de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, a 23 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.618

BRAVO MARTIN (Antonio), hijo de Antonio y de Dolores, natural de Málaga, vecindado en Madrid (Hermosilla, 90), de 24 años de edad, estado soltero, oficio comercio, y en la actualidad soldado de la tercera compañía del 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por desertión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, a 26 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—2.619

PIN FERNANDEZ (Higinio), hijo de José y de Jesusa, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en Turón, de 23 años de edad, de oficio minero, estado soltero, y en la actualidad soldado de la cuarta Compañía del 135 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se sigue por desertión, en este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 26 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

(J. M.—2.620

MARTINEZ LOPEZ (Rufino), hijo de Antonio y de María, natural de los Isidros (Valencia), vecindado en el mismo, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, soldado de la primera compañía del 106 batallón de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores

de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 27 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.631

MONTES JIMENEZ (Demetrio), hijo de Teodoro y de Natalia, natural de Casas de Cadra (Valencia), vecindado en La Caretera (Valencia), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, soldado de la primera compañía del 106 Batallón de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en contra de él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 27 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.632

LATORRE SOTOS (Abundio), hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Los Isidros (Valencia), vecindado en Carretera (Valencia), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, soldado de la primera compañía del 106 Batallón de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento que ha sido dictado en contra de él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 27 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.633

MARIN MARTINEZ (Eduardo), hijo de Cecilio y Josefa, natural de Hoya del Peral (Cuenca), vecindado en el mismo, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, cabo de la primera Compañía del 103 Batallón de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento que ha sido dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 27 de Julio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—2.634